

**202-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las once horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el distrito de Sámara, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, por el “Partido Auténtico Nicoyano”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el doce de enero de dos mil diecinueve, la asamblea distrital de Sámara, cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NICOYA  
DISTRITO SÁMARA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	503020440	ELIÉCER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	503950956	DAYANA MARÍA VILLEGAS GÓMEZ
TESORERO PROPIETARIO	502100970	WALTER AGUILAR ROSALES
PRESIDENTE SUPLENTE	800770007	MANUEL JOAQUÍN GÓMEZ CASTELLÓN
SECRETARIO SUPLENTE	503890071	KATHERINE SOCORRO LÓPEZ FERNÁNDEZ
TESORERO SUPLENTE	501570640	MARVIN HERNÁNDEZ MATARRITA

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	604240310	WALTER STWAR UGALDE CARRANZA

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	502100970	WALTER AGUILAR ROSALES
TERRITORIAL	503950956	DAYANA MARÍA VILLEGAS GÓMEZ
TERRITORIAL	501570640	MARVIN HERNÁNDEZ MATARRITA
TERRITORIAL	503890071	KATHERINE SOCORRO LÓPEZ FERNÁNDEZ
TERRITORIAL	503020440	ELIÉCER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**